SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/0009898

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. DE BITÁCORA**
RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL Carretera Federal No. 2 Mexicali-Tijuana km. 121, San Pablo C.P. 21530, Tecate, Baja California. Tel. (665) 655 1462 Correo electrónico: tramites@temarry.com/info@temarry.com	RTMBB0200311	09/HC-0184/09/17
	No. DE AUTORIZACIÓN DGGIMAR-I-0090/2017	
FECHA DE EXPEDICIÓN 15 DIC 2017	**VIGENCIA** A partir del 01 de enero de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2018	

NOMBRE DEL RESIDUO

MEZCLA DE SOLVENTES Y DISOLVENTES ORGÁNICOS GASTADOS. VER COMPOSICIÓN QUÍMICA EN ANEXO 1.

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO**
INFLAMABLE Y TÓXICO	4,000 (CUATRO MIL) TONELADAS	VOLUMEN SÓLIDO: 120 TONELADAS VOLUMEN LÍQUIDO: 3,880 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO	**GARANTÍA**
RECICLAJE DE SOLVENTES	Póliza de Fianza No. 1709556-0000 expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. vigente del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2018.

PAÍS DE PROCEDENCIA	**EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO**	**ADUANAS DE ENTRADA**
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	MATTHEW JOSEPH SONGER TEMARRY RECYCLING, INC. 476 Tecate RD, Tecate, CA, 91980, E.U.A Tel: (665) 655 1462	MESA DE OTAY TIJUANA, BAJA CALIFORNIA SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TRANSPORTISTA (S)		**TIPO DE CONTENEDOR**
EDUARDO MENDIAS MÁRQUEZ TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.	2-4-PS-I-03-94 02-003-PS-I-09-D-2010	TAMBOR, LATA, CUBETA, PORRÓN, TOTE, PIPA, TANQUE DE SALVAMENTO. ENVASE EXTERNO: CAJAS DE CARTÓN Y SACOS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MUGUILLO JUÁREZ

CMJ/ARC/MRC/JLO/BJV

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0044584

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

VII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

VIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- PROFEPA.- Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi. -Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - PROFEPA. - Presente. - kacosta@profepa.gob.mx
Biol. Felipe de Jesus Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx
Lic. Isaac Jonathan García Pereda. – Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Presente.
Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena. – Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente.
M.V.Z. Aureliano Salinas Peña. - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas. Presente.
Lic. Jesús González Macías. - Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. Presente.
Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Presente
Lic. Gustavo Adolfo Claussen Iberri.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Presente.
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos. - SEMARNAT. - Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- SEMARNAT.- Presente.
Expediente.
No. BITÁCORA. - 09/HC-0184/09/17
DGGIMAR-02349/1710; DGGIMAR-02469/1711
F.I. 07/09/2017; 27/10/2017; 14/11/2017

OFICIO No. DGGIMAR.710/0009898

ANEXO 1.
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DGGIMAR-I-0090/2017

COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL RESIDUO

CETONAS USADAS (Acetonas, metil, etil cetona, dietil cetona, metil n-propil cetona, ciclohexanona, metil isobutil cetona, metilciclohexanona, acetonil acetona, diisopropil cetona, metil n-amil cetona, di-cetona) 15%; ALCOHOLES USADOS (Metanol, Isopropanol, Etanol, Alcohol n-butílico, Alcohol isobutilico, ciclohexanol, n-hexanol, bencílico, metanol n-piperidina, cetilico, desnaturalizado). 15%; SOLVENTES AROMÁTICOS (tolueno, iso-tolueno, p-tolueno sulfonico, xileno, benceno, etil benceno, m-cresol), LÍQUIDOS INFLAMABLES DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS Y ESTIRENO. 10%; SOLVENTES ALIFÁTICOS E HIDROCARBUROS (nafta, n-pentano, n-hexano, n-heptano, espíritus minerales, VM&P nafta, solventes stoddar, keroseno (JP), p-isocianate alifático). 7%; SOLVENTES INFLAMABLES CON AMINAS GASTADAS, TRAZAS DE TRIETILAMINA ÁCIDO TRIFLUROACETICO, CLORURO METILO, ETANOL, DIMETIL FORMAMIDA Y DIETIL ÉTER, CON ÁCIDOS ORGÁNICOS. 6%; HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES GASTADOS 6%; POLIOLES Y ÉSTERES USADOS (glicol, etilenglicol, propilenglicol, etil glicol, monobutil éter, etilenglicol monoetil éter, etilenglicol monometil éter) Y CATALIZADORES. 5%; ESTERES (acetatos de metilo, acetato de etilo, acetato de isobutilo, acetato de n-butilo, amil acetato, propianato de n-butilo, acetonitrilo). 5%; TERPENOS USADOS (dipentano, turpentina, espíritus de turpentina) Y ESPÍRITUS MINERALES. 5%; LIQUIDO Y/O LODO INFLAMABLE CON RESINAS Y POLÍMEROS USADOS MEZCLA DE RESINA Y EPÓXICA, ADHESIVOS, CON DESPERDICIOS DE SILICA, POLÍMEROS ACRÍLICO Y HEXANO, CON DISOLVENTES ORGÁNICOS Y TRAZAS DE TETRAHIDROFURANO, DIFENILMETANO Y PIRRILIDONA, COLAS DE DESTILACIÓN GENERADOS POR TERCEROS, GASOLINA, KEROSENO, DIÉSEL, CLOROBENZOTRIFLUORURO, GLUTARALDEHIDO, DESTILADO DEL PETRÓLEO, RESINA DE ESTIRENO, MONOISOPROPILAMINA, SILICATO DE TETRAETILO, METILTRIMETOXISILANO, DIMETIL SILICONA, POLIESTIRENO. 6%; PINTURAS USADAS, PINTURA BASE SOLVENTE CON METALES TÓXICOS, PINTURA BASE AGUA, PINTURA LATEX, PINTURAS BASE ACEITE, ESMALTE, TINTA DE IMPRESIÓN, TINTA BARNIZ, BARNIZ LÍQUIDO, LACQUER THINNER PINTURAS BASE SOLVENTES (formulación acetonas, ciclohexano, ciclohexanona, acetato de etilo, metil etil cetona, metil isobutil cetona, alcohol n-butilico, xileno e hidrocarburos aromáticos) Y AEROSOLES. 5%; FÁRMACOS, PRINCIPIOS ACTIVOS Y EXCIPIENTES (LÍQUIDOS) CADUCOS O FUERA DE ESPECIFICACIÓN. 2%; MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS HALOGENADOS, DISOLVENTES ORGÁNICOS INFLAMABLES Y DIISOCIANATOS. 7%; SOLIDOS SEDIMENTADOS (LODO) 3%; AGUA 3%. FIN DE TEXTO

GENUINO AUTENTICO VALIDO
SEMARNAT